RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 111-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Nasca, 23 de octubre de 2026

VISTOS:

El Informe de Órgano Instructor N° 001-2026-EPS EMAPAVIGS SA-GAF, de fecha 22 de octubre de 2026, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, en su calidad de Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario, proveído suscrito por el Gerente General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAVIGS S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de Sociedad Anónima; cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Nasca, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo de OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre del 2016, segundo acuerdo, que fue ratificado mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA, de fecha 06 de octubre del año 2016, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS;

Que, el sub numeral 8.4 de las disposiciones complementarias VIII de la Directiva N°010-2020-EPS EMAPAVIGS S.A./GG, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 085-2020-EMAPAVIGS S.A./GG establece lo siguiente: "Respecto del Régimen Disciplinario de la empresa, desarrollado en la presente directiva, es de aplicación supletoria lo dispuesto en el Capítulo V "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador" de la Ley N°30057, Ley de Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en lo que resulte pertinente. Asimismo, son de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444;

Que, en ese contexto, el sub numeral 9.1 del numeral 9 de la Directiva N°002-2015-SERVIR/GPGSC establece que la autoridad que se encuentre en alguna de las causales de abstención que establece el artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención mediante un escrito motivado y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, con el fin de que sin más trámite se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día hábil;

Que, el numeral 3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece lo siguiente: "*La autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...)* ***3.*** *Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel.(...)*";

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 111-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Que, sobre esa base, bajo el mismo cuerpo legal, el 89°, constriñe: "***89.1*** *La autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día.* ***89.2*** *Cuando la autoridad no se abstuviera a pesar de existir alguna de las causales expresadas, el administrado puede hacer conocer dicha situación al titular de la entidad, o al pleno, si fuere órgano colegiado, en cualquier momento.*"

Que, el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, dispone: "***90.1*** *El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el Artículo 89 de la presente Ley.* ***90.2*** *En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente. (...)*"

Que, mediante Informe de Órgano Instructor N° 001-2026-EPS EMAPAVIGS SA-GAF, de fecha 22 de octubre de 2026, la Gerenta de Administración y Finanzas, en su calidad de Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido en contra de la trabajadora Daphne Raquel Laynez Peña, comunica a la Alta Gerencia, que la remisión de los actuados del expediente administrativo disciplinario recae estructuralmente en la Oficina de Recursos Humanos, situación que genera incompatibilidad al tratarse de la misma servidora que se encuentra inmersa en una investigación, por lo tanto solicita que se designe a un nuevo Órgano Sancionador; ello fue evaluado por la Gerencia General y dispuso mediante proveído, formalizar el acto resolutivo designando como nuevo órgano sancionador a la Coordinadora de Contabilidad – C.P.C. Yamilet Geraldine Salcedo Espinoza.

Que, de conformidad con la Directiva N° 10-2020-EPS EMAPAVIGS S.A./GG "DISPOSICIONES QUE REGULAN EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA EPS EMAPAVIGS S.A."; la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM; la Directiva N°002-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE; el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°006-2026-JUS; y el Manual de Clasificador de Cargos de la EPS EMAPAVIGS S.A., contando previamente con el proveído de la Gerencia General disponiendo la proyección del acto resolutivo y recomendando a la Coordinador de Contabilidad de la EPS EMAPAVIGS S.A., a efectos de que sea designado como nuevo Órgano Sancionador, resulta procedente dicha designación.

Que, estando a las facultades y competencias de la Gerencia General, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 111-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR como Nuevo Órgano Sancionador a la CPC Yamilet Geraldine Salcedo Espinoza – Coordinadora de Contabilidad, encargada de continuar con el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra de la trabajadora Daphne Raquel Laynez Peña

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se remita el expediente administrativo a la CPC Yamilet Geraldine Salcedo Espinoza – Coordinadora de Contabilidad y culmine el desarrollo del procedimiento disciplinario conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Asistente Administrativo de la Gerencia General, remita la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria – CDT de la EPS EMAPAVIGS S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPAVIGS S.A. (https://emapavigssa.com/)

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la trabajadora CPC Yamilet Geraldine Salcedo Espinoza; a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás instancias competentes de la EPS EMAPAVIGS S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EMAPAVIGS S.A. GERENCIA ASESORÍA JURÍDICA V°B°

Ing. Alberto M. Santaria Soto
GERENTE GENERAL
EPS EMAPAVIGS S.A.